

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia num. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.
NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.254

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1933).

Núm. 1234

GOBIERNO CIVIL

Negociado O. P.—Espectáculos

CIRCULAR

En evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensas a la moral y buenas costumbres, he dispuesto se observen rigurosamente las normas siguientes con arreglo a las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Primera.—Queda prohibido en todo el territorio nacional bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores que, por su forma, o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Segunda.—Se prohíbe asimismo la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera.—Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solares establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de la playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo y totalmente aislada del resto del público, o se regule su uso por horas cuando se tenga instalado un solo solar para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta.—También se prohíbe terminantemente en las piscinas y baños se organicen bailes en trajes de baño.

Quinta.—Los Agentes de la Autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multa hasta la cuantía de quinientas pesetas y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños, donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Cuyos preceptos se recuerdan para general observancia, llamando especialmente la atención de los Señores Alcaldes, como responsables del cumplimiento de los mismos dentro de sus respectivos términos municipales, para que estremen su celo, disponiendo que Agentes Municipales se encarguen de la vigilancia de establecimientos de baños y playas concurridas para la mejor efectividad de lo dispuesto.

Palma de Mallorca 5 de junio de 1945.

El Gobernador interino,

JAIME FIOLE

**

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES

ORDEN de 28 mayo de 1945 por la que se fijan normas para el régimen de inspección e intervención en las Empresas de nacionalidad extranjera sujetas a bloqueo por Decreto-Ley de 5 mayo de 1945, y de las españolas objeto de la Orden de 14 del mismo mes y año, de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El régimen de inspección e intervención para las Empresas de nacionalidad extranjera sujetas a bloqueo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945, y para las españolas, en ciertos casos, establecido por la Orden de este Ministerio de 14 del mismo mes y año, se ajustará a las normas que a continuación se expresan:

Artículo 1.º La inspección tendrá por objeto comprobar si la vida económica de las Empresas se ajusta en un todo al sistema establecido en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1945, de suerte que la marcha de las mismas se armonice con el bloqueo dentro de sus respectivas economías, de los bienes y derechos patrimoniales de todo orden, objeto de aquél. Para el ejercicio de las funciones de inspección, el Ministerio de Asuntos Exteriores podrá utilizar los servicios de los Censores Jurados de Cuentas, o de funcionarios públicos de todas clases.

Art. 2.º La intervención en el gobierno y administración de las Empresas será acordada siempre en virtud de Orden expresa de este Ministerio, quien designará la persona que deba realizarla, y las atribuciones que al efecto se le concedan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se interpreta la de 14 de mayo del mismo año sobre pago de deudas a Bancos extranjeros sometidos a bloqueo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el sistema de pagos con valor liberatorio, previsto en la Orden de este Departamento de fecha 14 de mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), no sea de aplicación a las cuentas interbancarias ni a los créditos, en general, a favor de Bancos sometidos a las restricciones del bloqueo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se prorroga hasta el 30 de junio del año en curso el plazo de declaración por personas jurídicas españolas en participaciones extranjeras sujetas a bloqueo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el plazo de treinta días señalado en el Artículo cuarto de la Orden de 5 de mayo de 1945 a efectos de declaración por parte de las personas jurídicas de nacionalidad española de las participaciones extranjeras sujetas al bloqueo en sus respectivas capitales, quede ampliado con carácter improrrogable hasta el 30 de junio del año en curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. n.º 151—31 mayo 1945)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1945 por la que se aclara la Real Orden de 14 de junio de 1928 sobre la clase de moneda que ha de servir de base para determinar en los casos de defraudación tanto la competencia jurisdiccional como el señalamiento y abono de las sanciones pecuniarias, y se fija la tarifa arancelaria aplicable a las mercancías objeto de defraudación.

Ilmo. Sr.: Para solventar consulta elevada por el Tribunal Económico Administrativo Central a este Ministerio, sobre si los derechos arancelarios defraudados han de ser liquidados en oro o con aplicación del recargo oficial correspondiente, fué dictada la Real Orden de 14 de junio de 1928, por la que se resolvió la consulta formulada en el sentido de que cuando los derechos defraudados sean exigibles en oro fuera su importe en esta clase de moneda el que se tomase por base para la determinación de la competencia jurisdiccional y las penalidades pecuniarias que debieran ser impuestas.

No existe entre los Organismos encargados de aplicar la Real Orden citada la unanimidad de criterio necesaria en la interpretación de una disposición ministerial que es de aplicación diaria y constante; por lo que, previo dictamen emitido por la Dirección General de lo Contencioso y de acuerdo con el mismo, resulta evidente la necesidad de aclarar sus preceptos, evitando así torcidas interpretaciones y disipando dudas que, en rigor, no debieran producirse.

La Real Orden de 14 de junio de 1928 fué dictada con el fin primordial de determinar la competencia jurisdiccional, señalando como base para dicha determinación los derechos arancelarios en oro, por ser este valor más constante que el de la moneda corriente, que se halla afectado por las fluctuaciones del cambio o recargo oficial; pero ello en nada contradice el que las sanciones impuestas por los Organismos competentes se satisfagan en moneda corriente: primero, porque si bien la Real Orden mencionada dispone sean los

derechos en oro los que sirvan de base para la determinación de las penalidades pecuniarias que se impongan, no dice que sea en esta clase de moneda la forma en que hayan de hacerse efectivas; y segundo, porque no era posible tal exigencia ni en la fecha de la promulgación de la repetida Real Orden—en la que era potestativo en los particulares el abono de los derechos arancelarios en oro o en moneda corriente—ni menos en la actual, en que el pago en la última forma de las citadas es obligado, ya que, en virtud de diferentes disposiciones, está prohibida a los particulares la posesión del oro amonedado.

Este es, por otro lado, el espíritu que informa la Real Orden de referencia, pues de admitirse lo contrario se produciría la anomalía de que los importadores de buena fé satisficieran los derechos arancelarios con aplicación del cambio correspondiente, en tanto que los defraudadores se eximirían de este último, con el indudable perjuicio para el Tesoro y beneficio de las importaciones fraudulentas.

Asimismo, el criterio anteriormente expuesto es el sostenido por Decreto aprobado en Consejo de Ministros en fecha 2 de marzo del corriente año, en virtud del cual se ha dispuesto que los fallos dictados por las Juntas arbitrales en reclamaciones que versen sobre calificación de mercancías o sobre interpretación de Leyes y disposiciones arancelarias serán apelables ante la Dirección General de Aduanas, cuando la cuantía de la cantidad controvertida no exceda de cinco mil pesetas oro, es decir, que se fija esta clase de moneda para la determinación de la competencia jurisdiccional en las citadas reclamaciones lo mismo que rige actualmente para las infracciones en defraudación, y es conveniente que subsista en lo sucesivo.

Finalmente, resulta necesario recordar que, según reiterada doctrina que en materia contencioso-administrativa ha sentado el Tribunal Supremo de Justicia en múltiples sentencias, no cabe aplicar tipos arancelarios de favor ni la segunda columna del Arancel de Aduanas en los casos de defraudación, pues para ello es condición precisa que se realice la importación de la mercancía de un modo legítimo y normal. Por tanto, en todo hecho sancionado como constitutivo de defraudación, los derechos arancelarios que habrán de servir de base para la imposición de la penalidad serán siempre los señalados en la primera columna del Arancel a la mercancía de que se trate.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Que la Real Orden de 14 de junio de 1928 ha de interpretarse en el sentido de que los derechos en oro señalados en el Arancel de Aduanas a una mercancía objeto de defraudación serán los que se tomen como base para determinar la competencia jurisdiccional, y en cuanto a la penalidad a imponer, se señalará y exigirá en moneda corriente, es decir, incrementando a los derechos arancelarios en oro el cambio o recargo que oficialmente sea de aplicación; y

2.º Que en los hechos que se sancionen como constitutivos de defraudación no se aplicará a la mercancía objeto del expediente beneficio arancelario alguno,

debiendo ser aforada por la primera columna del Arancel, a los efectos señalados en el párrafo anterior.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. n.º 146—26 mayo 1946)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se dictan las instrucciones que en lo sucesivo han de regir en las autorizaciones que para la circulación de vehículos que se dedican al transporte de viajeros y mercancías conceden los servicios de Inspección dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Las autorizaciones para la circulación de vehículos que se dedican al transporte de viajeros y mercancías que conceden a los transportistas los servicios de inspección dependientes del Ministerio de Obras Públicas y que son preceptivas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 11 de diciembre de 1942, están reguladas por distintas disposiciones, que es conveniente revisar para imprimirlas el carácter de unidad y sencillez compatible con la buena marcha de los servicios y amoldarlas al plan de organización general que el Estado ha adoptado para ordenar esta clase de transportes.

En consecuencia este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

I.—PERMISOS DE TRANSPORTES

Artículo 1.º Los vehículos que realicen transportes por las carreteras y caminos de la nación se clasificarán en la forma siguiente:

a) Vehículos afectos a concesiones de servicio regular con exclusividad para el transporte de viajeros, mercancías o mixtos.

b) Vehículos afectos a servicios regulares de transportes de viajeros, mercancías o mixtos correspondientes a las antiguas concesiones de la clase B. y «tolerados».

c) Vehículos de turismo con un máximo de nueve plazas, incluida la del conductor, con o sin taxímetro, destinados al servicio público con alquiler por coche completo.

d) Vehículos para el transporte público y libre de mercancías sin itinerario ni horario fijo con recorrido provincial o interprovincial.

e) Vehículos destinados al transporte de viajeros o mercancías por cuenta de sus propietarios con carácter privado, pero complementario de otras industrias del mismo propietario.

f) Vehículos afectos a los servicios regulares de «ferias, fiestas, mercados y romerías».

g) Omnibus para servicios eventuales de alquiler por coche completo en excursiones.

h) Vehículos de toda clase de servicio particular.

Art. 2.º Los vehículos comprendidos en los apartados a), b) y f) del artículo anterior, es decir, los afectos a servicios regulares concedidos o autorizados por los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas, deberán ostentar en forma claramente visible y junto a la patente nacional de circulación un documento en el que se acredite su afectación a la concesión o autorización de que se trata y en el que se haga constar que el vehículo reúne las condiciones exigibles para la prestación del servicio.

Art. 3.º Los vehículos comprendidos en los apartados c), d) y g), para poder efectuar transportes, estarán autorizados por las Inspecciones Provinciales de Transportes vinculadas en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias donde dichos vehículos estén domiciliados, y como justificante llevarán igualmente en forma claramente visible y junto a la patente nacional de circulación la autorización correspondiente expedida por la mencionada Inspección Provincial.

Art. 4.º Requerirán permiso especial para efectuar transportes los vehículos en que concurren alguna de las siguientes características:

1.ª Peso total, incluida la carga, superior a 15 toneladas.

2.ª Carga superior a 150 kilogramos por centímetro de ancho de llanta si se emplean neumáticos.

3.ª Carga superior a 140 kilogramos por centímetro de ancho de llanta si se utilizan bandajes macizos o llanta metálica.

4.ª Longitud total del vehículo con o sin carga, superior a diez metros.

5.ª Ancho del vehículo, medido entre las partes más salientes de la carga, superior a 2,50 metros.

6.ª Altura máxima de la carga superior a cinco metros.

7.ª Carga que sobrepase la extremidad anterior del vehículo si éste es de tracción mecánica, o la cabeza de los animales si éste es de tracción de sangre.

8.ª Artefactos cuyas ruedas tengan paletas, orugas o salientes.

9.ª Vehículos con remolque de peso superior a 250 kilogramos.

Estos permisos especiales serán concedidos, cuando así proceda, por las Inspecciones Provinciales de Transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, si afectan a recorridos provinciales, y por la Inspección Central, previo informe de aquéllas, cuando pretendan realizar servicio de carácter interprovincial.

Art. 5.º En los servicios que se efectúen con los vehículos comprendidos en el apartado g) del artículo 1.º se cumplirá lo prescrito en el Decreto de 8 de abril de 1936 y Orden ministerial del día 2 del mismo mes y año que regulan la autorización y el funcionamiento de esta clase de servicios.

Art. 6.º Los vehículos de propiedad y uso exclusivamente particular comprendidos en el apartado h) del artículo 1.º podrán continuar circulando sin más requisitos que los establecidos en las disposiciones hasta ahora vigentes para su matrícula, revisión y transmisiones de propiedad.

Art. 7.º A partir del día uno de julio próximo, para poder circular por las carreteras y caminos de la nación se exigirá a los vehículos a que se refieren los apartados a) a g), ambos inclusive, del artículo 1.º, la tenencia de los permisos de transportes a que se ha hecho referencia. Dichos permisos se solicitarán del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia en que el vehículo esté domiciliado, en instancia en la que se haga constar los siguientes datos:

Titular.
Domicilio.
Marca.
Potencia.
Número del motor.
Número del bastidor.
Matrícula.
Tara del vehículo.
Número de plazas de cada clase.
Capacidad de carga.
Servicio a que ha de quedar afecto el vehículo.

Si el servicio es provincial o interprovincial.

Art. 8.º Las Inspecciones Provinciales de Transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, al recibir las instancias referidas, harán la confrontación necesaria para asegurarse de la exactitud de los datos contenidos en ellas, examinarán la posibilidad de otorgar las correspondientes autorizaciones con arreglo a las disposiciones de carácter general sobre la materia, a las Instrucciones que dicte la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en orden a la coordinación de los Transportes por Ferrocarril y a las disposiciones que especialmente regulen la prestación del servicio de que se trate, y extenderán los permisos, si así procede, en los cartones que confeccionará y distribuirá la Inspección Central.

Art. 9.º Los permisos correspondientes a los servicios comprendidos en los apartados a), b) y f) del artículo 1.º serán valederos hasta el 31 de diciembre del año en que se expidan, y en el expresado mes podrán renovarse para todo el año siguiente previos los trámites señalados en los artículos 7.º y 8.º de esta Orden.

Art. 10.º Serán valederos solamente hasta el 30 de junio o hasta el 31 de diciembre los permisos de circulación expedidos durante el primero o segundo semestre de cada año para los vehículos incluidos en los apartados d) y e) del artículo 1.º, pudiendo renovarse durante los citados meses en la forma prescrita en el artículo anterior las autorizaciones que se soliciten para el semestre siguiente.

Art. 11.º Los permisos expedidos para los vehículos a que se refieren los apartados c) y g) del artículo 1.º tendrán validez solamente para el trimestre natural en que se hayan expedido, pudiendo ser renovados durante el último mes del mismo y para el siguiente en las condiciones que marca el artículo 9.º

Art. 12.º Las Inspecciones Provinciales de Transportes darán cuenta mensualmente a la Inspección Central de los permisos expedidos y ésta los comunicará, debidamente clasificados, al Consejo

Directivo de Transporte por carretera para sus fines estadísticos.

II.—SANCIONES

Art. 13.º Los propietarios de los vehículos que realicen servicios sin la debida autorización de este Ministerio, o que no cumplan lo establecido en esta Orden, serán sancionados por las Inspecciones Provinciales de Transportes con multas de cien (100) a mil (1.000) pesetas por la primera falta, y en casos de reincidencia, con una cantidad igual al doble de la anteriormente impuesta, hasta un límite de dos mil quinientas (2.500) pesetas; pudiendo además disponer el precintado del vehículo a la segunda reincidencia.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por iniciativa o a propuesta de las Inspecciones, podrá imponer sanciones hasta diez mil (10.000) pesetas y proponer a este Ministerio las comprendidas entre diez mil (10.000) y veinticinco mil (25.000) pesetas.

Contra todas las sanciones impuestas se podrán entablar los recursos ordinarios en un plazo de quince días y previo depósito de las cantidades correspondientes.

Art. 14.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a esta Orden, debiendo dictar la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera las Instrucciones complementarias para su aplicación y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. del E. n.º 152—1.º junio 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1231

JUNTA LOCAL DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales que regirán a partir de primero de junio en toda la Isla para los artículos intervenidos que a continuación se expresan:

Azúcar terciada, Blanquilla y Pilé.—Precio venta mayorista 5'102 ptas. kilo.—Precio venta detallista 5'50 ptas. kilo.

Jabón común.—Precio venta mayorista 4'504 ptas. kilo.—Precio venta detallista 5'00 ptas. kilo.

Pasta sopa.—Precio venta mayorista, 4'026 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Aceite.—Precio venta mayorista 5'731 ptas. kilo.—Precio venta detallista 5'40 ptas. litro.

Chocolate.—Precio venta mayorista, 9'550 ptas. kilo.—Precio venta detallista 10'00 ptas. kilo.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista 3'018 ptas. kilo.—Precio venta detallista 3'40 ptas. kilo.

Puré.—Precio venta mayorista 2'668 ptas. kilo.—Precio venta detallista 3'00 ptas. kilo.

Bacalao.—Precio venta mayorista, 8'116 ptas. kilo.—Precio venta detallista, 9'00 ptas. kilo.

Precio de la Harina para los Industriales Panaderos

Primera categoría, 446,00 ptas. Qm.
Segunda categoría, 321,90 ptas. Qm.
Tercera categoría, 262,20 ptas. Qm.

Precios de las raciones de pan

60 gramos primera categoría, 0'25 pesetas.

80 gramos segunda categoría, 0'25 pesetas.

100 gramos tercera categoría, 0'25 pesetas.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que todos estos precios no sean alterados dentro de su Municipio.

Mahón, a 1.º de junio de 1945.—El Delegado del Gobierno Presidente, Cromacio Abadía Arregui.

Núm. 1233

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES

Habiendo solicitado D. Francisco Artizus Lluís, como Presidente del Club Marítimo del Molinar de Levante la correspondiente autorización y concesión de carácter permanente de las obras de ampliación de dicho Club, se abre un pe-

riodo de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la indicada petición en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en cuya oficina estará de manifiesto todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo, el correspondiente proyecto.

Palma 1.º de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 1225

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—Aprobado por el Ilmo. Señor Inspector General de Montes de la Región el Plan de Aprovechamientos ordinarios a realizar, durante el año forestal 1945 46 en los montes de Utilidad Pública de la provincia, propiedad de los pueblos, se publica para general conocimiento.

Los citados aprovechamientos se realizarán mediante subastas que oportunamente se celebrarán por los Ayuntamientos propietarios y que se anunciarán en este BOLETIN OFICIAL.

Todos los aprovechamientos se realizarán con arreglo a lo prescrito en el pliego de condiciones que no se inserta íntegro por su gran extensión, pero se halla expuesto en los tabloneros de anuncio de esta Jefatura y de las Alcaldías respectivas y cuyas primeras once cláusulas relativas a las condiciones generales se insertan a continuación:

1.ª Aprobado por la Inspección Regional de Montes el Plan provisional de aprovechamientos, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares procederá a su ejecución remitiendo a los Ayuntamientos propietarios el Plan aprobado para que procedan a la fijación de fechas para las subastas.

2.ª Las subastas se celebrarán según lo dispuesto en los artículos 83 y 87, ambos inclusive, de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925.

3.ª Todo rematante de productos maderables o leñosos viene obligado a presentar al tribunal de subasta el Carnet Sindical expedido por el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho (O. Gubernativa de 9 de marzo de 1943).

4.ª Antes de dar principio a la admisión de posturas se dará lectura a este Pliego de condiciones facultativas, además de las reglamentarias según el Estatuto municipal, para conocimiento de cuantos puedan interesarse en la subasta.

5.ª Serán nulas las condiciones económicas que se opongan al pliego de las facultativas.

6.ª En el acto de la subasta se anunciarán los plazos para la ejecución de los aprovechamientos.

7.ª Los aprovechamientos se harán en la cantidad, montes, sitios y forma que se expresan en el Estado inserto en el BOLETIN OFICIAL y Plan provisional de aprovechamientos aprobado por la Inspección Regional de Montes.

8.ª Una vez hecha la adjudicación, no podrán variarse por ningún concepto, el producto objeto de la misma; de hacerlo así, se impondrá al concesionario la sanción reglamentaria.

9.ª El concesionario ha de cumplir los requisitos que a continuación se expresan:

a) Ingreso en Arcas municipales del pueblo propietario del monte del 90 % del importe del remate, dentro del término de los quince días siguientes al que se haya notificado la adjudicación definitiva.

b) Ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 % del importe del remate en el plazo de diez días después del ingreso anterior.

c) Pago de los gastos de señalamiento, entrega, contada en blanco y reconocimiento final, que se depositará en la Habilitación del Distrito Forestal, dentro del mismo plazo.

10.ª El Ayuntamiento propietario ha de presentar la carta de pago del importe del 20 % de propios, correspondientes al año forestal anterior o certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia en que se acredite hallarse el Ayuntamiento al corriente de este pago.

11.ª Todo incumplimiento o contravención de las condiciones de este Pliego facultativo será castigado con las penas consignadas en las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 1 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ximénez de Embun.

Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública el año forestal de 1945-46

Monte n.º	NOMBRE	PROPIETARIO	EXTENSION				MADERAS Y LEÑAS			PASTOS			PALMITO		CAZA		APICULTURA		Canteras						
			Total Ha.	Poblada Ha.	Rasa Ha.	Inf forestal Ha.	Superficie aprovechada has.	m³	Leñas m³	Espeque	Tasación Ptas.	Ovejas	Vacas	Mular etc.	Corda	Tasación Ptas.	Año de la subasta	Tasación Ptas.	Esco-petas	Año de la subasta	Tasación Ptas.	N.º de colmenas	Ptas.	m³	Superficie Ptas.
3	La Victoria	Ayuntamiento de Alcudia	1.010	150	800	60	20	100	P. h.	12.702'80					500	6.000	4.º	30	455	3.º	1	30	150		
3A	San Martín	Ayuntamiento de Alcudia	206,0757	100	86	20,0771	18	71	P. h.	10,043'85					200	1.800	2.º(2)	15	310	2.º	1	15	75		
4	Comuna de Llorito	Ayt.º de Lloret de Vista Alegre	131	98	34												1.º	20	Vecinal		1	15	75		
5	Comuna de Buñola	Ayuntamiento de Buñola	716	700		16	50	500	P. h.	36.338							4.º	20	Vecinal		1	15	75		
6	La Bassa	Ayuntamiento de Fornalutx	208	90	78	40											4.º	14	Vecinal		1	15	75		
7	San Martín	Ayuntamiento de Muro	110,8080	110,8080			30	50	P. h.	4.450							3.º	50	Vecinal		1	15	75		
1A	Comuna de Caimari	Ayuntamiento de Selva	733,7317	590,7317		143	50	200	P. h.	29.140							4.º	60			1	15	75		
2A	Comuna de Biniamar	Ayuntamiento de Selva	154,7022	111,7022	30	24	60	52	P. h.	5.096							4.º	150	100	3.º	1	15	75		653

Madrid 25 de mayo de 1945.—Aprobado el presente Plan.—El Inspector General, F. G. Monge.
Palma de Mallorca 2 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ximenez de Embun.

Núm. 1236
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
PRECIO DE LA HARINA

Por la Delegación Nacional de este S. N. T. han sido aprobadas para el presente mes de junio los siguientes precios de harina, salvado y residuos de limpia.

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, 193'11 ptas. los 100 kilogramos.

Harina de trigo destinada a cupos de canje por los labradores, 134'63 ptas. los 100 kilogramos.

Harina de trigo exceptuada con destino al Sindicato de Alimentación, 302'25 ptas. los 100 kilogramos.

Harina de maíz destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, 171'51 ptas. los 100 kilogramos.

Harina de habas destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, 181'50 ptas. los 100 kilogramos.

Salvado clase única extraído en las molituraciones de trigo de los cupos de abastecimiento provincial y cambios y de las molituraciones de maíz y habas a 57 ptas. los 100 kilogramos.

Salvado clase única extraído en las molituraciones del trigo del Sindicato de Alimentación a 65 ptas. los 100 kilogramos.

Residuos de limpia extraídos en la molituración del trigo del cupo de abastecimiento provincial y cambios y en la molituración de maíz, a 47 ptas. los 100 kilogramos.

Residuos de limpia clase única extraídos en la molituración de trigo del Sindicato de Alimentación a 55 ptas. los 100 kilogramos.

Estos precios han de aplicarse en las ventas por los fabricantes de harina y se entenderán sobre fábrica y sin envase.

Los rendimientos, son para el trigo de cupos de abastecimiento y cambios, 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 2 por 100 de residuos de limpia aprovechables y para la harina exceptuada del Sindicato de Alimentación, 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 2 por 100 de restos de limpia aprovechables; para las molituraciones de maíz, 90 por 100 de harina, 9 por 100 de salvado y 3 por 100 de residuos de limpia aprovechables; y para las molituraciones de habas, 70 por 100 de harina y 25 por 100 de salvado.

Palma de Mallorca, 1 de junio de 1945.
—El Jefe Provincial, P. D., Félix Siguenza.

Núm. 1228

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Aprobado por la Comisión Gestora Municipal, en sesión del día 25 de los corrientes, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, señaladas en el apartado b) del art.º 332 del Estatuto Municipal, para la renovación de aceras que afecta a las calles de los Olmos, San Miguel Vilanova, Real, Arabí, Escursach, Banco, San Bartolomé y Plaza de Juanot Colom, se expone al público el aludido acuerdo con los documentos que integran el proyecto, por el plazo de quince días para que, durante el mismo y siete días después, puedan formularse las reclamaciones que estimen del caso los comprendidos en el art.º 357 de dicho Estatuto Municipal, plazo que empezará a contar el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Palma de Mallorca a 29 de mayo 1945.
—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 1195

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal durante el mes de enero del año 1945.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5 enero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se conceden permisos obras particulares.

Se autorizan traspasos sepulturas.

Se acuerda exponer al público padrones inquilinato, puertas y ventanas, padrones habitantes 1944, etc.

Se acuerda informar sobre creación Comarcas Judiciales.

Se da cuenta carta agradecimiento donativo del Coronel de Infantería.

Se entera la Comisión escrito Gobernador Civil, sobre aprobación zona de limitación Fuente Villa.

Se aprueba informe Letrado sobre comparecer recurso Plus-Valía, interpuesto por F. F. C. Sóller y Mallorca.

Se acuerda presentar reclamación contra Presupuesto Diputación por inclusión imposiciones Clínica Mental y Casa Misericordia.

Se conceden pagas adelantadas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12 enero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se conceden permisos obras particulares.

Se autoriza apertura taller bicicletas.

Se autoriza construcción acera.

Se acuerda elevar propuesta nombramiento Sres. que han de constituir Consejo Nacional Sanidad.

Se conceden pagas adelantadas.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

Se da cuenta fallecimiento Agente Arbitrios D. Antonio Martí.

Se designa al Gestor Sr. Valens, Juez en expediente a instruir Guarda Parque D. Antonio Dalmau.

Se acuerda acceder en principio petición Delegado Nacional de Tiro, sobre cesión terreno.

Se concede gratificación a varios empleados de Estadística.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19 enero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se conceden permisos obras particulares.

Se acuerda división en ocho solares, manzana Almacén Municipal.

Se concede plazo para terminar obras.

Se deniega instalación motor.

Se acuerda acondicionar motor en fábrica jabón.

Se autoriza construcción aceras.

Se acuerda construir estanque plaza España.

Se aplican beneficios a Familias Numerosas.

Se resuelve petición sobre Plus Valía.

Se acuerda prorrogar contra la licencia circulación perros.

Se acuerda reducción impuesto inquilinato.

Se acuerda resolver petición sobre apertura establecimientos.

Se conceden permisos apertura establecimientos.

Se autorizan traspasos sepulturas.

Se autorizan continuación lecherías.

Se concede donativo suscripción por fallecimiento Portero E. Graduada.

Se acuerda cubrir provisionalmente vacante Oficial 1.º.

Se resuelve petición maestra Auxiliar Maria Janer.

Se conceden pagas adelantadas.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

Se conceden 100 ptas. Cabalgata San Antonio.

Se conceden 100 ptas. Ayuntamiento Valencia pro monumento Purísima.

Se acuerda tolerancia colocación tubos salida humos.

Se conceden gratificación a Jefe Estadística.

Se aprueba cuenta de D. Lorenzo Clar.

Se acuerda consignar a Junta Pericial Administración Propiedades 350 ptas. al mes para trabajos amillaramiento.

Se entera Comisión orden autorizando adquisición solar Casa Correos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26 enero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se conceden permisos obras particulares.

Se autorizan construcciones aceras.

Se aprueban acta recepción obras y devolución fianza.

Se conceden beneficios a Familias Numerosas.

Se prorroga contrato limpieza Casa Consistorial.

Se autoriza traspaso Línea Autobuses Palma Terreno.

Se conceden pagas adelantadas.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

Se entera Corporación telegrama Ministro Marina y Viuda Almirante Moreno, agradeciendo pésame.

Se acuerda impresión sermones.

Se aprueba sentencia sobre defraudación arbitrios.

Se acuerda pago multa.

Se conceden 250 ptas. a revista Guía, del S E U.

Se acuerda felicitar al Regimiento Artillería Palma, por concesión Medalla Militar.

Aprobado por la Comisión Gestora.—Así resulta del acta de la sesión de hoy. Palma, 18 mayo 1945.—El Secretario accidental, R. Despuig.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal, durante el mes de febrero del año 1945.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2 de febrero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.
Se conceden permisos obras particulares.

Se acuerda colocación bordillo.
Se acuerda ordenar demolición finca.
Se autoriza construcción acera.
Se autoriza apertura fábrica e instalación motor.

Se acuerda recepción acta construcción alcantarilla.

Se acuerda jubilación Oficial 2.º señor Fernández.

Se acuerda pago imprevistos contribución a suscripción.

Se conceden pagas adelantadas.

Son declarados de urgencia los siguientes asuntos:

Se acuerda conste en acta sentimiento defunción Arquitecto Sr. Aleñá.

Se acuerda pago imprevistos gastos Amillaramiento.

Se aprueba convenio manutención palomos Mirador.

Se acuerda formación proyecto aplicación contribuciones especiales.

Se entera Comisión carta Tejos Bellver, sobre extinción incendio.

Se acuerda pase Arbitrios recurso C. Natación Palma.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9 febrero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se conceden permisos obras particulares.

Se acuerda retirar Orden del Día, dictamen valoración parcela calle S. Jaime.

Se acuerda construcción aceras.

Se acuerda reducción impuesto inquilinato.

Se acuerda devolución pago indebido.

Se acuerda conceder obsequio D Juan Adrover.

Se conceden permisos aperturas establecimientos.

Se autoriza reparación sepulturas.

Se conceden traspasos sepulturas.

Se acuerda atender denuncia Sindicato Actividades Diversas.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

Se da cuenta oficio Cámara Urbana, referente dimisión Sr. Tous.

Se da cuenta oficio Gobierno Civil notificando dimisión Gestor Sr. Cerdá.

Se da cuenta carta Sr. Feliu, de Artillería, agradeciendo felicitación.

Se dió cuenta carta Sr. Quiroga, de Artillería, agradeciendo felicitación.

Se acuerda pase a Ensanche, moción Gestores, sobre conservación arcos Acueducto.

Se acuerda impugnar fallo Tribunal Administrativo, sobre descubiertos contribución.

Se da cuenta aprobación Presupuestos Interior y Ensanche.

Se aprueba rescisión contrato obras Valle San Pedro.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16 de febrero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se aprueban extractos acuerdos Gestora cuarto trimestre 1944.

Se conceden permisos obras particulares.

Se acuerda rectificar trazado Camino Viejo Buñola.

Se acuerda practicar nueva liquidación Arbitrio Plus-Valía.

Se acuerda desestimar recurso C. Natación Palma.

Se acuerda devolver cantidad percibidamente.

Se acuerda desestimar devolución suma abonada.

Se acuerda devolver dictamen sobre estancias Manicomio a la Comisión.

Se acuerda extender título propiedad sepultura.

Se autorizan traspasos establecimientos y continuación lecherías.

Se autorizan aperturas establecimientos.

Se acuerda autorizar traspasos sepulturas.

Se conceden pagas adelantadas.

Se declaran de urgencia los asuntos siguientes:

Se entera Corporación oficio designando Sr. Tous, Médico Casa Socorro.

Se deniega petición Gremio Fiscal Hostelería y Similares.

Se aprueban resultados gastos e ingresos Presupuesto Interior y Ensanche.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23 de febrero 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se aprueban permisos obras particulares.

Se aprueba informe valoración parcela.

Se aprueba partida jornales extraordinarios.

Se acuerda reducción impuesto Inquilinato.

Se acuerda reducción base impuesto Agentes Comerciales.

Se acuerda pago gratificación imprevistos.

Se aprueban cuentas liquidación presupuestos Interior y Ensanche.

Se aprueba Memoria Balance Servicios Municipales Aguas 1944.

Se acuerda continuación obras Valle San Pedro.

Son declarados de urgencia los siguientes asuntos:

Se acuerda devolución fianza.

Se da cuenta telegrama Rector Universidad Barcelona.

Se acuerda compra al contado alcohol.

Se aprueba cuenta Procurador señor Clar.

Se acuerda pase a Personal instancia Sr. Martí.

Se acuerda permuta parcela terreno.

Se acuerda solicitar anexión total Marratxí.

Se acuerda indemnizar a D. José Tous por trabajos realizados.

Aprobado por la Comisión Gestora.— Así resulta del acta de la sesión de hoy.

Palma, 18 mayo 1945.—El Secretario accidental, R. Despuig.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal durante el mes de marzo de 1945.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2 de marzo 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se prorroga permiso a Guardia Urbano.

Se conceden permisos obras particulares.

Se designa Gestor Mesa Subasta.

Se acuerda pago caldera calefacción.

Se acuerda darse por enterada Comisión, instancia referente alquileres Estafeta Telégrafos del Terreno.

Se acuerda vuelva a Comisión respectiva dictamen señalado con el n.º 8.

Se acuerda rectificar proyecto aplicación contribuciones especiales.

Se acuerda pago a buena cuenta.

Se autoriza pavimentación calle Luis Martí y otras.

Se ratifica permisos aperturas lecherías.

Se autorizan aperturas y traspasos establecimientos.

Se autorizan colocación panteones.

Se autorizan traspasos sepulturas.

Se acuerda reducción inquilinato.

Se conceden exenciones impuesto inquilinato.

Se conceden pagas adelantadas.

Son declarados de urgencia los siguientes asuntos.

Se enteró Comisión fallecimiento de D. Pedro Palou.

Se acuerda elevar Jefe Provincial Movimiento, sentimiento Corporación, asesinato falangistas.

Se acordó gratificar a policía agredido por maleante.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9 marzo 1945.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban cuentas.

Se autorizan obras particulares.

Se acuerda desmonte cerca Cementerio.

Se acuerda colocación bordillo.

Se acuerda prorrogar subvenciones.

Se acuerdan obras Grupo Escolar Sant Jordi.

Se conceden quinquenios a D. Jaime Martorell.

Se acuerda cierre lecherías.

Se acuerda permiso instalación panteones.

Se autoriza apertura establecimiento.

Se revalidan permisos aperturas lecherías.

Se autoriza instalación motor.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

Se acuerda pase a Personal instancia funcionario solicitando reingreso.

Se entera recurso D. Jaime Llodrá, fallo Tribunal.

Se da cuenta oficio Mancomunidad Sanitaria notificando plazo abono débitos pendientes.

Se da cuenta escrito Banco Crédito Local España, invitando Ayuntamiento a reunión accionistas.

Se da cuenta escrito Diputación sobre embargo.

Se faculta Sr. Alcalde para otorgar Trofeo al R. C. de Regatas.

Se da cuenta escrito Comisario Policía, agradeciendo donativo Policía herido.

Se entera recurso C. Natación Palma.

Se acuerda sentimiento Corporación fallecimiento D. Juan Fiol.

Se acuerda contribuir en metálico construcción Colegio Huérfanos Maestros.

Se designan Gestores Sres. Valens y Cuerva para intervenir modificación Reglamento Montepío Empleados.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16 marzo de 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se aprueban permisos obras particulares.

Se acuerda abonar censos derivados cesión semi-sótano calle Olmos.

Se acuerda aceptar condiciones construcción puente Camino Roig.

Se acepta compromiso Arquitecto señor Juncosa y D. Juan Mora.

Se acuerdan mejoras en calle Vallori.

Se aprueban condiciones compra finca.

Se autoriza instalación luces.

Se retira del Orden del Día, dictamen n.º 11.

Se concede reducción arbitrios inquilinato.

Se autoriza a D. Jaime Ferrá para traspasar la contribución a su nombre.

Se deniega petición nueva categoría Salón de Té Madrigal.

Se concede reducción arbitrio apertura comercio.

Se acuerda devolución fianza.

Se acuerda pago libro.

Se acuerda confección Uniformes Gala Bomberos.

Se retira del Orden del Día, dictamen n.º 20.

Se desestima petición exención estancias Manicomio.

Se autorizan aperturas y traspasos establecimientos.

Se autoriza traspasos lecherías.

Se concede una paga adelantada a funcionario.

Son declarados de urgencia los siguientes asuntos.

Se entera Comisión, oficio Obras Públicas, sobre circulación ciclistas.

Se enteran escrito Diputación sobre empalme Camino Vecinal Palma Sineu.

Se acuerda trasladar Superioridad petición Gremio Fiscal Empresas Cines.

Se deniega petición de D. Antonio Comas, sobre quinquenios.

Se acuerda reingreso Oficial 2.º señor Ripoll.

Se acuerda felicitar personal Arbitrios, por recaudación impuestos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23 marzo 1945.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban cuentas.

Se conceden permisos obras particulares.

Se autoriza construcción bordillo y aceras.

Se acuerda devolución fianza.

Se acuerda enterar Tribunal Tutelar Menores, estado ruinoso edificio que ocupa.

Se acuerda rebajar tipo subasta Solares Manzana Almacén Municipal.

Se autoriza apertura lecherías.

Se deniega permiso lecherías.

Se autoriza colocación panteones.

Se anula permiso motor.

Se acuerda compra zapatos personal Coches Fúnebres.

Se autorizan traspasos sepulturas.

Se autorizan traspasos establecimientos.

Se acuerda reducción arbitrio inquilinato.

Se acuerda devolución cantidad cobrada indebidamente.

Se declaran de urgencia los siguientes asuntos:

Se acuerda conceder plazo demolición finca plaza de Santa Eulalia.

Se enmienda dictamen sobre confección Uniformes Gala Bomberos.

Se concede gratificación Sociedad Club Frontón Balear.

Se entera Comisión escrito Ministro Gobernación sobre impugnación Presupuesto Diputación Provincial.

Se faculta Sr. Alcalde para señalar donativo homenaje D. Francisco Casals.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 28 marzo 1945.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban cuentas.

Se conceden permisos obras particulares.

Se aprueba factura impresión Plano Reforma Interior.

Se concede petición Secretario Obra Sindical del hogar.

Se acuerda venta bidones.

Se acuerda construcción kiosco y traslado urinario Plaza España.

Se concede petición Patronato Local Formación Profesional.

Se retira del Orden del Día dictamen señalado con el n.º 10.

Se deniega petición a D. Antonio Bover.

Se acuerda reducción inquilinato.

Se estima recurso interpuesto por Don José Gil.

Se acuerda adquisición veinte ejemplares Nobiliario Mallorquín.

Se retira del Orden del Día, dictamen n.º 15.

Son declarados de urgencia los siguientes asuntos.

Se autoriza cesión solar Casa Correos.

Se concede gratificación encargados Feria Ramos.

Se acuerda celebrar exposición pintura y escultura bajo patrocinio Ayuntamiento.

Aprobado por la Comisión Gestora.— Así resulta del acta de la sesión de hoy.

Palma 18 de mayo 1945.—El Secretario accidental, R. Despuig.

Núm. 1219

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica de este término municipal, la Relación General del recuento de la ganadería existente y las alteraciones por cambio de dominio al Registro Fiscal de Edificios y Solares, permanecerán tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días y durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en forma reglamentaria.

Vilafranca de Bonany, 5 de mayo de 1945.—El Alcalde, M. Catalá.

Núm. 1227

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el recuento de Ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución del ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Algaida 28 de mayo de 1945.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

COOPERATIVA ELECTRA POPULAR

Se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente a las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en el local de la Asistencia Palmesana, plaza de la Paja n.º 2, siendo el objeto de la misma proponer establecer una transitoria ayuda a la Cooperativa la que beneficiará después a los propios cooperadores.

Palma 4 de junio de 1945.—El Secretario.

Núm. 1232

</